

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 30 de 1977

Núm. 3603

Juzgado Menor de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 483/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. (Jesús de la Cruz Cruz), en contra de la señora (Argelina Jiménez López), se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco a (2) dos de octubre de (1976) mil novecientos setenta y seis.—Primero:— Se declara que éste Juzgado es competente para conocer de la demanda entablada en éste Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva por el señor Jesús de la Cruz Cruz, en contra de la señora Argelina Jiménez López, o ha quienes sus derechos representen, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Segundo:— Por tanto se declara que a prescrito en favor del actor y por Ende, se ha convertido en Propietario Absoluto respecto del predio Rústico situado en la ranchería Boquerón Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de dos hectáreas y con los siguientes linderos; Al Norte terrenos de Manuela López, y al Sur y este terreno de herederos de Pedro Catedral de la Cruz, y al Oeste con propiedad de Tomás Guzmán.— Tercero:— Consecuentemente a lo anterior procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la cancelación de la inscripción número 13 trece de fecha siete de enero de mil novecientos trece, quedando afecta-

do por dicho contrato el predio número 1347 a folios 103, volumen 7 del libro mayor, que ampara la propiedad en favor de la señora Argelina Jiménez López.— Cuarto:— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital; la misma sírvale de Título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respectiva del bien inmueble que ha prescrito en su favor para la cual deberá expedirse copia certificada del presente fallo. Girándose oficio al Jefe de la Dependencia antes apuntada para que se sirva tomar las anotaciones correspondientes.— Quinto:— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de ésta ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.—ASI:— Lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Laura Zurita Correa de Arellano, Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de Acuerdos José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.— al calce dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de marzo de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Primer Secretario Judicial "D"
..... C. José Merodio Hernández.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

SRA. MARTINA RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 355/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor David Contreras Ramón., en contra de Martina Ramón y Registrador Público, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen los siguiente:

...."—Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.— El actor David Contreras Ramón probó su acción y los demandados señora Martina Ramón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no opusieron excepciones ni comparecieron a juicio, no obstante haber sido legalmente emplazados.— Tercero.—Se declara que el señor David Contreras Ramón, se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el poblado Macultepec, Centro, con una superficie de 00-29-94 hectáreas, dividido en dos secciones, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble a que se refiere el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio 10,864, a folios 180 del volumen 44 del Libro Mayor, inscrito bajo el número 653 y apuntarlo a favor del señor David Contreras Ramón, en substitución de su antigua propietaria, señora Martina Ramón.— Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídasele al adquirente copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y a la vez que le sirva de título de propiedad.— Sexto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Martina Ramón y director del Registro Público de la Propiedad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Proce-

dimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior. Notifíquese personalmente al señor David Contreras Ramón.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narvaéz Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Interino que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" Jdo. 2o. Civil.
Celia Cernuda Alcazar.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito informarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de mi giro de "Abarrotes Comunes y Refrescos embotellados y similares" a "Abarrotes Comunes" solamente, por lo cual le suplico ordenar a quien corresponda verificar los trámites necesarios en la tarjeta cuenta TEA-857-3.

Teapa, Tab., a 3 de junio de 1976.

Atentamente.
Carmen Castellanos Aguilar.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 112/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Nicanor Ortíz Osorio en contra de su esposa señora Dolores Martínez Bautista, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, a catorce de Diciembre de Mil Novecientos setenta y seis:— Visto:— Se tiene por presentado al señor Nicanor Ortíz Osorio con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Dolores Martínez Bautista, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y sus relativos del Procedimiento Civil Vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, iniciase expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y sus relativos del Procedimiento Civil vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, iniciase expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento, en el artículo 121 del Procedimiento invocado notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de cua-

renta y cinco días hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que legalmente le compete y de no hacerlo se le declarará presuncionalmente confesa de los hechos que se le señalan, y a petición de parte se le declarará en rebeldía. Asimismo deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo las ulteriores y aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene por autorizado a nombre del actor para escuchar citas y notificaciones al señor José Cervantes de la Cruz a través de los estrados de este Juzgado. Expídase a la parte interesada los edictos correspondientes para su publicación. — Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edictó a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de
1a. Instancia.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

EDICTO

C. MANUEL ARIAS.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 97/977, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la señora Virginia Hernández González en contra de Usted, con fecha 11 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la señora Virginia Hernández González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y copias simples y copias certificadas de Actas del Registro Civil, demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposo Manuel Arias el Divorcio Necesario.—Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y 158 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado corriéndole traslado para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar.—Apareciendo, que el demandado Manuel Arias, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Oficiales" del Estado y Diario Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a emplazarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días; de conformidad con el artículo 121 fracción I y III de la Ley Adjetiva Civil.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Mendez Gómez, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas Ilegible. A. Mza. Z.—Rúbricas..."

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Carmen Jiménez de Carrera, Mayor de edad, con domicilio en la calle 23 Núm. 136 en la Colonia La Florida en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 46.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 22.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 20.00 metros con propiedad de la denunciante, al Este 2.50 metros con los Hnos., Granados Traconis, al Oeste 2.00 metros con el señor Pedro Rodríguez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto en vía de notificación y cumpliendo con lo ordenado en el auto inserto, para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 15 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.
C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

E D I C T O

**SRA. ROSARIO POZO JUAREZ DE POZO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número . . 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Pozo Chan, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha veintiocho de febrero del año en curso se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Balancán, Tabasco, Febrero veintiocho de Mil Novecientos Setenta y Siete.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos; por presentado el señor Leonardo Pozo Chan, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples q. acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 226 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Señora Rosario Pozo Juárez es de domicilio ignorado, con apoyó en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifiquesele por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres

en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Sra. Rosario Pozo Juárez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio al Superior. Así mismo ofíciase al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Rosario Pozo Juárez.—Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto de Primera Instancia, ante la Secretaria con quien actúa y da fé. Firmas ilegibles..... Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas, expido el presente Edicto el día Cinco del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "B".
Grimilda A. Bertruy.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

E D I C T O

En el expediente civil número 21/977, Relativo al Juicio de Información de dominio promovido por Fernando Nicolás Romero Castillo, con fecha 23 de Marzo de 1977 se dicto un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Marzo veintitres de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el escrito y documentos que presenta el C. Fernando Nicolás Romero Castillo y

se le tiene promoviendo Información de Dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario por haber prescrito en su favor, el predio rústico ubicado en la ranchería Libertad de este municipio, con superficie de cuarenta y seis hectáreas, y los linderos siguientes: —Al Norte con propiedad de Cristino Montiel; Al Sur con propiedad de Herederos de Miguel A. Romero y Sebastián Domín-

(Sigue a la vuelta)

guez; Al Este con propiedad del Ing. Pedro Llama; Al Oeste con propiedad del señor Díaz. Con apoyó en los Artículos 790, 806, 834, 824, 825, 826, 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y Artículo 1o. Fracción I y II, 254, 870, 904 Fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Désele esta al C. Agente del Ministerio Público. De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése amplia publicidad a esta promoción para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, debiéndose fijar además, edictos en los lugares publicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior, dé cuenta la Secretaría para recepcionar la testimonial que ofrece el actor.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyo, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Y como esta ordenado se expide el Presente Edicto para su publicación correspondiente. Paraíso, Tabasco, a veintitres de Marzo de mil Novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. ISAIAS CASTRO VELAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 215/976, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la señora Alicia Castellanos Díaz contra Usted con fecha Marzo 8 del presente año se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son como sigue:

"...Primero:— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la señora Alicia Castellanos Díaz contra el señor ISAIAS CASTRO VELAZQUEZ.— Segundo:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, en la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, el día 4 cuatro de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa por el demandado, de que solo podrá hacerlo, transcurridos dos años, computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser el conyuge culpable.— Tercero: Se declara que la menor Julia Castro Castellanos hija del matrimonio que se disuelve, quedará en poder y bajo la patria potestad de la madre señora Alicia Castellanos Díaz, por ser conyuge Inocente, ya que el demandado señor Isaias Castro Ve-

lázquez, pierde la patria Potestad, sobre la citada menor, por ser conyuge culpable, quedando a salvo los derechos de la actora para exigir pensión alimenticia para dicha menor en la forma que estime pertinente.— Cuarto:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, a efecto de que haga las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio de los conyuges, ahora divorciados.— Quinto:— Notifíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando, lo sentencio, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tabasco, Marzo 15 de 1977.

El Secretario Judicial "B" Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

E d i c t o

Sra. Juana María Sánchez de Gallegos.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 635/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Albio Gallegos Alvarez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Veintiséis de Febrero de Mil Novecientos setenta y siete. — A sus autos el escrito y anexo de Albio Gallegos Alvarez recibido el veinticinco de los corrientes para q. surtan sus efectos y se acuerda: Primero.— Con vista de las certificaciones formuladas por la Secretaría y apareciendo que la demandada Juana María Sánchez de Gallegos no recogió las copias de traslado ni dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar y por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo.— Como se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, se manda abrir el período de ofrecimiento de

pruebas por diéz días lo que se notificará a la rebelde Juana María Sánchez de Gallegos por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Tercero.— En su oportunidad certifique la Secretaría el término concedido a la demandada para ofrecer pruebas a partir del día siguiente hábil de la última publicación respectiva.— Cuarto.— Téngase por ofrecida desde ahora las pruebas que a la parte actora convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal.— Quinto.— La plica exhibida guárdese en la Caja de Seguridad del Juzgado correspondiente a la Primera Secretaría.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado y por cédula en estrados. Cúmplase. La proveyó, mando y firma el C. Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que certifica. Dos Firmas ilegibles Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diéz días del mes de marzo de Mil Novecientos setenta y siete. En la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Teapa, Tab.

E D I C T O

SRA: ISIDRA FLORES MENDEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 98/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Félix Gómez, en contra de su esposa Isidra Flo-

res Méndez, de domicilio ignorado, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Primero.—Es competente este Juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

(Sigue a la vuelta)

Segundo.—Ha procedido la demanda de Divorcio intentada en este Juicio Ordinario Civil por el actor en contra de la demandada.

Tercero.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Isidra Flores Méndez y a José Félix Gómez, declarándose que el menor Fernando Félix Flores, queda en poder y bajo la patria potestad de su padre el señor José Félix Gómez.

Cuatro.—Quedan los cónyuges en actitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo, hasta transcurrido el término de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

Quinto.—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Sexto.—Dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 623 del Código de procedimientos civiles, y posteriormente a lo preceptuado en el 291 del Código Civil.

Notifíquese a la demandada en términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal de la Materia, a cuyo efecto expídase el edicto correspondiente, fijándose además cédula en los estrados, que contenga copia de los resolutivos de esta resolución y personalmente al actor, y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Teapa, Tab., Febrero 26 de 1977.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Tabasco.

El C. José Ramos de la Cruz.

2 — 1

Nombramiento

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 8 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los artículos 6o. y 7o. del ordenamiento legal antes invocado, así como presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 26 de enero de 1971. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Gonzálo Oyosa Zapata, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Abscrito a la Notaría Pública No. 15, cuyo Titular es el C. Lic. Francisco Trujillo García, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Filiación.

Nombre.-- Gonzálo Oyosa Zapata.
 Edad.-- 37 Años.
 Fecha de Nacimiento.-- Nov. 4 de 1940.
 Ocupación.-- Licenciado en Derecho.
 Lugar de Nacimiento.— Villahermosa, Tab.
 Nacionalidad.-- Mexicana.
 Estado Civil.-- Casado.
 Estatura.-- 1.67 Mts.
 Color.-- Moreno.
 Pelo.-- Negro.
 Frente Mediana.
 Nariz.-- Recta.
 Ojos.-- Cafés Oscuros.
 Boca.-- Chica.
 Señas particulares.-- Pequeña cicatriz en la frente.